



Boletín Mexicano de Derecho Comparado

ISSN: 0041-8633

bmdc@servidor.unam.mx

Universidad Nacional Autónoma de México

México

Cruz, Lisandro
"Manual de derecho familiar" de Gustavo A. Bossert y Eduardo A. Zannoni
Boletín Mexicano de Derecho Comparado, vol. XXVII, núm. 79, enero - abril, 1994, p. 0
Universidad Nacional Autónoma de México
Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42707909>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Lisandro CRUZ PONCE

BOSSERT, Gustavo A. y ZANNONI,
Eduardo A., *Manual de derecho fa-
miliar* 122

BOSSERT, Gustavo A. y ZANNONI, Eduardo A., *Manual de derecho familiar*, 2a. ed. actualizada y ampliada, Buenos Aires, Astrea, 1989, 501 pp.

La elaboración de manuales jurídicos, redactados con estricto apego a los programas aprobados por las distintas facultades de derecho de nuestro continente, han resultado, en la práctica, valiosos instrumentos didácticos de gran utilidad para el aprendizaje del derecho por los modernos métodos pedagógicos empleados en su elaboración.

El libro de esta especie que hoy comentamos ha sido elaborado por dos profesores argentinos, ampliamente conocidos entre nosotros, en especial Eduardo Zannoni.

Se trata de un trabajo completo y práctico por sus abundantes citas de conocidos autores, por sus novedosos comentarios sobre la legislación familiar de hoy y porque nos da a conocer, en una visión de conjunto, la legislación familiar universal.

Con el propósito de facilitar la elaboración de este manual, los autores omitieron transcribir los artículos del Código Civil argentino que citan en sus comentarios. Esta medida nos parece indirectamente útil, porque obliga a los estudiantes, a quienes está destinada esta obra, a consultar el Código en cada oportunidad que ello lo amerite, facilitando así su uso y manejo adecuado y el conocimiento de su "estructura" y "geografía" como se denomina en forma gráfica este conocimiento, el cual es considerado necesario y útil para el ejercicio exitoso de la profesión de abogado.

Merecen comentario especial los estudios efectuados por los autores sobre materias novedosas de orden familiar, muchas ya incorporadas al acervo legislativo de aquellos países interesados en la modernización de este derecho.

Podemos citar entre otras figuras jurídicas novedosas: la adopción plena, la causal de nulidad de matrimonio por dolo, el desconocimiento del hijo que está por nacer, las pruebas biológicas de la filiación, el matrimonio en peligro de muerte, el cual puede celebrarse ante un funcionario distinto del encargado del Registro Civil, como por ejemplo, un juez.

Entre otros aspectos novedosos se destaca la solución que da la legislación italiana al matrimonio entre hermanos adoptivos que no es la nulidad sino que extingue *ipso iure* el vínculo adoptivo. (p. 83, núm. 91).

Sobre impedimentos para el matrimonio, hacen los autores una enumeración de varios de ellos que por su novedad deseamos destacar.

Se ha eliminado el impedimento matrimonial de la "lepra" en aquellos países que lo consideraban, por haber perdido su tradicional gravedad, esta afección que hoy no presenta peligro de contagio.

Destacan los autores algunos impedimentos de carácter administrativo para contraer matrimonio, como ocurre con los militares y funcionarios diplomáticos de determinado nivel, quienes deben solicitar autorización especial para contraer matrimonio.

Analizan los autores otros impedimentos para el matrimonio como el error o engaño sobre el "denominado estado de familia", como igualmente si puede considerarse como vicio del consentimiento, la exigencia hecha al violador de casarse con su víctima y la negativa de esta última a hacer vida en común con aquél.

Plantean también los autores otros aspectos relacionados con el matrimonio, como la persecución de otros objetivos al contraerlo, como impedir la expulsión de una persona del país mediante un enlace celebrado con este fin especial u obtener trabajo cuando se trata de extranjeros.

Analizan también en su trabajo aspectos teóricos novedosos, tales como, si pueden aplicarse al matrimonio las causales de nulidad de la legislación aplicable a los actos patrimoniales, o si se trata de nulidades específicamente aplicables al matrimonio.

Se trata en general de un buen trabajo que prestará sin duda gran utilidad a los estudiantes argentinos y a todos los que se interesen por conocer la legislación familiar moderna.

Lisandro CRUZ PONCE

BRAVO LIRA, Bernardino, *Derecho común y derecho propio en el Nuevo Mundo*, Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1989, XXXVIII + 373 pp.

En este interesante y muy completo volumen, se reúnen los estudios que el profesor Bernardino Bravo Lira, de la Academia Chilena de la Historia, Universidad de Chile, ha publicado en el curso de los últimos veinte años, con la intención de evocar en apretada síntesis, según se advierte en la primera página, "la significación del derecho común en América española, uno de los capítulos más grandiosos de la expansión mundial de Europa".

A dichos estudios, sirve de prólogo o marco un extenso estudio sobre la historia de las nociones de derecho común y derecho pro-